

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 258/2019, de 29 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa de asesoramiento a pymes para la transformación digital. Extracto BDNS (Identif.): 480051. [2019/9977]

Extracto del Decreto 258/2019, de 29 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del programa de asesoramiento a pymes para la transformación digital.

BDNS (Identif.): 480051

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes. A los efectos de este decreto se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica, y se ajusten a la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Segundo.- Objeto.

El objeto del decreto es regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones en el marco del Programa de asesoramiento a pymes para la transformación digital.

Tercero.- Bases reguladoras.

Este decreto tiene el carácter de bases reguladoras.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas en especie que se concedan de acuerdo con el presente decreto es de 359.515,20 euros, que serán financiadas con fondos procedentes de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 19110000/G/724A/47590.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), que figura en el anexo II de este decreto y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Sexto.- Otros.

Las subvenciones reguladas en este decreto, se otorgarán en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla -La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Toledo, 29 de octubre de 2019

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

TEXTO COMPLETO DEL DECRETO 258/2019 DE 29 DE OCTUBRE

En virtud del artículo 31.1.12^a del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, corresponde a la Junta de Comunidades la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha.

El Pacto por la Recuperación Económica de Castilla La Mancha 2015 – 2020 tiene como fin último constituir la base para la generación de un entorno más favorable para la consolidación de nuestro tejido empresarial, que favorezca la aparición de nuevas empresas y el fortalecimiento de las existentes, que genere un desarrollo económico fuerte, más competitivo y sostenible en el tiempo, y por tanto para la generación de empleo de calidad.

El Plan Estratégico de Fortalecimiento Empresarial de Castilla-La Mancha (Plan Adelante) 2016-2019 cuenta con el factor transversal de Transformación Digital (Soy Digital) que establece como objetivo general la “mejora de la competitividad de las empresas castellano-manchegas en el entorno global de la economía digital, a través de la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de procesos internos y orientados al despegue del comercio electrónico y la mejora de la experiencia del cliente”. La estrategia, según dicta el citado Plan, debe orientarse al incremento de la competitividad del tejido empresarial, al incremento del talento y la capacitación digital del capital humano y al impulso de la actividad innovadora en nuevas TEIC de las empresas de la región.

Por otra parte, la configuración del tejido empresarial de la región, con una elevada presencia de pequeñas y medianas empresas que representan alrededor del 99 por 100 del conjunto empresarial, supone una dificultad añadida en un ámbito que requiere un esfuerzo inversor específico en I+D+i.

Aunque la mayoría de las empresas coincidan en la importancia de la digitalización, no es una prioridad para un porcentaje significativo de las pyme de la región: el miedo a un elevado coste y la falta de profesionales cualificados entre su personal son los principales frenos a esta transformación.

Hace falta pues, un esfuerzo en sensibilización, formación y promoción de la digitalización, que les permita conocer la dimensión del proceso y las implicaciones de las nuevas tecnologías en el futuro de sus negocios.

De acuerdo con lo anterior, y en consonancia con el objetivo específico marcado por la Unión Europea de promover la transformación digital de las pymes, el Gobierno Autonómico, consciente de que uno de los puntos que afectan a la economía digital es el cambio en los modelos de desarrollo de negocio y la adaptación a las nuevas realidades que ofrecen las nuevas tecnologías, pretende apoyar la transformación digital de las empresas castellano manchegas, ofreciéndoles mediante este Programa de Asesoramiento en Transformación Digital, la posibilidad de obtener un diagnóstico digital individualizado, llevado a cabo por una empresa especializada con experiencia en el sector de las TIC, para que en base a sus necesidades específicas, elabore un Plan de transformación digital con el que incorporar conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la digitalización de los procesos y a la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido con los que mejorar su competitividad y posición estratégica en el entorno de la economía digital, y con este objetivo se aprobó el Decreto 72/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del programa de asesoramiento a pymes para la transformación digital, que suponía la primera convocatoria de este Programa.

Por ello, el programa, pretende que mejore la competitividad de las pymes con el asesoramiento a las mismas en su transformación digital a través de la persona trabajadora con perfil de talento digital con el que cuente la empresa en el momento de presentar la solicitud o bien a través del joven con dicho perfil que incorpore a su plantilla con ocasión

de este Programa, que se implique en este proceso de transformación. En este sentido las pymes beneficiarias podrán optar a las líneas de ayuda a la contratación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha vigentes durante el desarrollo del programa.

La empresa asesora actuará como tutor de la persona trabajadora con perfil de talento digital, y lo acompañará y dirigirá en la implementación del plan trazado, y en el desarrollo de las competencias que faciliten y permitan que auto gestione formación, información, relaciones y herramientas durante la puesta en marcha del plan, y pueda seguir desarrollándolas cuando el mismo concluya.

Todo ello integrado en el contexto de los diferentes programas de ámbito comunitario y estatal destinados a promover el desarrollo empresarial e industrial y lograr la incorporación de técnicas para la mejora de la competitividad y aumento de la capacidad de comercialización de las empresas como elementos esenciales.

Las razones expuestas justifican el interés económico y social de estas subvenciones y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Las ayudas reguladas en el presente decreto tienen la consideración de subvención en especie, al reunirse los requisitos previstos en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, se reserva un 20% del total de los créditos para aquellas actuaciones que se realicen en alguno de los municipios que se determinan en el Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, o en municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación.

Atendiendo a la tipología de beneficiarios y al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite derivado del procedimiento de concesión de subvenciones. Dicha obligación se extiende, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a las personas físicas que realicen la actividad empresarial, puesto que la propia naturaleza de su actividad, conlleva necesariamente la disposición de unas capacidades técnicas o económicas mínimas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 29 de octubre de 2019,

Dispongo:

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones en el marco del programa de asesoramiento a pymes para la transformación digital.
2. Las subvenciones reguladas en el presente decreto adoptan la modalidad de ayuda en especie, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
3. La finalidad de estas ayudas es impulsar la digitalización de las pymes que realicen actividad económica en Castilla-La Mancha y dotarlas de estrategias, iniciativas y acciones que les ayuden en esa transformación.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones previstas en el presente decreto se regirán, además de por lo dispuesto en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento

aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Asimismo se regirán por el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de ayudas de minimis. Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres ejercicios fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes. A los efectos de este decreto se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica, y se ajusten a la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según la cual:

a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b) En la categoría de las pymes, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) En la categoría de las pymes, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

La consideración de estas categorías de empresas se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, teniendo en cuenta la posible existencia de empresas asociadas y vinculadas.

2. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, siempre que en función de las personas que ocupen y el volumen de negocios anual o el balance general anual de que dispongan, puedan incluirse en alguna de las categorías del apartado 1.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiario las pymes solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Realizar la actividad económica y las actuaciones objeto de subvención dentro del territorio de Castilla-La Mancha.

b) Estar constituidas como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

c) Haber realizado, en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, inversiones en proyectos de tecnologías de la Información y de las comunicaciones (TIC).

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en este decreto y legislación concordante.

- e) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- g) No tener la consideración de empresa en crisis. En este sentido, se considera empresa en crisis, si concurre al menos una de las siguientes circunstancias:
- 1º. Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas.
- Esto sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad, conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.
- 2º. Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.
- 3º. Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.
- 4º. Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
- h) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- j) No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros.
- k) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

Artículo 5. Actividades y sectores no subvencionables.

No serán subvencionables las empresas que se encuadren en los sectores expresamente relacionados en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, ni aquellas vinculadas a las actividades económicas excluidas por este decreto en el anexo I.

Artículo 6. Modalidad de las ayudas y duración.

1. La subvención en forma de ayuda en especie, objeto de este decreto, consistirá en un servicio de asesoramiento especializado e individualizado que incluirá un diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria, así como la elaboración y puesta en marcha de un plan de transformación digital.

2. El asesoramiento se prestará por un proveedor experto en asesoría en innovación tecnológica y transformación digital, previamente seleccionado mediante un contrato administrativo por el órgano de contratación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Este asesoramiento se llevará a cabo mediante reuniones individualizadas con las empresas beneficiarias y la realización de talleres temáticos y demostrativos de apoyo.

3. El programa de asesoramiento tendrá una duración de nueve meses a contar desde la resolución de concesión, y se prestará en dos fases:

a) Primera fase: Formulación de un plan de transformación digital.

Esta fase se desarrollará durante tres meses, e incluirá, por una parte, un diagnóstico de las necesidades, potencialidades, oportunidades y amenazas de la empresa solicitante en cuanto a la incorporación de las nuevas tecnologías TIC en su estrategia de transformación. Por otra parte, una vez finalizado el diagnóstico, en el marco de esta primera fase se definirá de forma consensuada entre empresa solicitante y la empresa asesora elegida un plan estratégico a este respecto.

Esta primera fase concluirá con la elaboración de un informe técnico que deberá elaborarse de manera personalizada para cada beneficiario, identificando perfectamente a la pyme correspondiente y entregarse firmado por la empresa asesora. Dicho informe deberá tener al menos, el siguiente contenido:

1º. Análisis de la situación inicial del beneficiario respecto a las capacidades digitales (según sector de actividad, mercado y objetivos) y soluciones tecnológicas y estratégicas disponibles.

2º. Estructura y organización del beneficiario (descripción, estructura y organización de la empresa, descripción de las áreas de la empresa analizadas y un diagnóstico de cada una de ellas).

3º. Análisis de los sistemas de información de la empresa (descripción de los sistemas de información, disponibilidad y acceso, datos que contiene cada uno de ellos, incluido el análisis de los sistemas de conectividad y de ciber seguridad).

4º. Estudio de aspectos de carácter legal sobre protección de datos de carácter personal y protección de la propiedad intelectual, que incluirá asesoramiento en materia de normativa de protección de datos, con el fin de conocer la situación de la pyme en relación a la normativa vigente y cumplimiento con la reglamentación, tanto desde el punto de vista legal como técnico; asesoramiento en relación a la redacción del documento de seguridad; derechos que conforman la propiedad intelectual y mecanismos de protección, acciones y procedimientos en los supuestos de infracción de los derechos exclusivos de explotación, los derechos morales, y aquellos actos de desconocimiento de los derechos de remuneración.

5º. Estudio de la publicidad y comunicaciones comerciales, derecho de marcas y derechos de los consumidores, que incluirá asesoramiento en materia de normativa de publicidad y comunicaciones comerciales, y derecho de marcas, con el fin de conocer la situación de la pyme en relación a la normativa vigente y cumplimiento con la reglamentación, así como un estudio de la normativa sobre protección de derechos de los consumidores.

6º. Conclusiones del diagnóstico.

7º. Una propuesta definida de la estrategia para la transformación digital de la pyme, el coste detallado de implementación y puesta en funcionamiento de la solución, descripción de las inversiones en hardware y software a abordar, estudio sobre fuentes de financiación que pudieran facilitar la ejecución del plan, así como una planificación temporal que permita implementar las actuaciones previstas.

b) Segunda fase: Puesta en marcha del plan de transformación digital.

Esta fase se desarrollará en el plazo de seis meses desde la formulación del informe técnico al que se refiere el párrafo a).

Al inicio de esta fase la pyme beneficiaria deberá designar a la persona trabajadora con perfil de talento digital, que estará involucrada en el desarrollo del plan de transformación digital.

La empresa que preste el servicio de asesoramiento realizará un acompañamiento y tutorización al equipo interno de la pyme y a la persona trabajadora con perfil de talento digital, en la implementación de la estrategia diseñada. Se comenzará con el seguimiento y desarrollo de proyectos y la implantación de nuevas tecnologías (Cloud Computing, Big Data, IoT, E-commerce, Marketing digital y Social Media, Optimización SEO, ERP, CRM...) y continuará marcando las pautas que la empresa beneficiaria debe seguir en el plazo estimado de desarrollo del plan de transformación.

Como resultado de las actuaciones comprendidas en esta segunda fase, la empresa asesora elaborará una memoria descriptiva y valorativa de las actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo de la estrategia elegida, y un acta de finalización del plan de transformación digital, que será suscrito también por la empresa beneficiaria.

Artículo 7. Persona trabajadora con perfil de talento digital designada por la empresa beneficiaria.

1. Al inicio de la segunda fase del programa de asesoramiento la pyme beneficiaria deberá designar a la persona trabajadora con perfil de talento digital que estará involucrada en el desarrollo del plan de transformación digital durante el periodo de seis meses de esta fase y de los seis meses posteriores a su finalización.

Dicho trabajador deberá estar formado en TIC con los conocimientos y habilidades necesarios para la puesta en marcha del plan de transformación trazado por la empresa asesora, y que se acreditará mediante la posesión

de titulación universitaria, formación profesional de grado medio o superior o certificados de profesionalidad, relacionados con las TIC.

2. Si en el momento de presentar la solicitud de ayuda la empresa no cuenta en plantilla con una persona trabajadora con perfil de talento digital, deberá contratar a un joven con dicho perfil, en este caso, la pyme beneficiaria y la empresa asesora seleccionarán de entre los candidatos que reúnan las condiciones requeridas en el apartado 1, y que consten inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

3. En los supuestos en los que se produzca la extinción del contrato con la persona trabajadora con perfil de talento digital designada para el desarrollo del plan, por dimisión, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, despido procedente o por voluntad de cualquiera de las partes, las pymes beneficiarias, para cumplir la obligación impuesta en el apartado 1, deberán sustituir a dicho trabajador en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social, y de acuerdo con alguna de las dos siguientes opciones:

- a) Por una persona trabajadora con perfil de talento digital que ya estuviera en plantilla en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- b) Por un joven con perfil de talento digital, que deberá contratar de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.

Artículo 8. Obligaciones de las pymes beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Poner a disposición del proyecto los medios necesarios para la correcta realización del asesoramiento.
- b) Prestar la cooperación que se requiera para facilitar la prestación del asesoramiento.
- c) Aprobar y poner en marcha el plan de transformación digital, acometiendo las actuaciones en él diseñadas.
- d) Designar a la persona trabajadora con perfil de talento digital, que estará involucrada en el desarrollo del plan de transformación digital, y mantener la vinculación del trabajador durante el desarrollo del plan, en los términos indicados por los artículos 6 y 7.
- e) Nombrar a un responsable con capacidad ejecutiva para formar parte de un Comité de proyecto junto con la persona trabajadora con perfil de talento digital y el responsable designado por la empresa asesora.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales y nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- h) Comunicar al órgano concedente en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- i) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir con alguna de las medidas de difusión previstas en el artículo 31.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- k) Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- l) En el caso de que la empresa encargada del asesoramiento comenzase la actividad y no se desarrollase de forma adecuada por causas imputables a la pyme beneficiaria, ésta deberá abonar el precio del asesoramiento, en los términos indicados por el artículo 18.
- m) Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.

Artículo 9. Financiación y cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima de las ayudas en especie que se concedan de acuerdo con el presente decreto es de 359.515,20 euros, que serán financiadas con fondos procedentes de la Consejería de Economía, Empresas

y Empleo, con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 19110000/G/724A/47590, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020.

Asimismo, se asignará el código de Elemento PEP JCCM/0000021600, a la operación regulada en este decreto.

2. La cuantía estimada de la subvención bajo la modalidad de ayuda en especie, es de 6.909,10 euros por beneficiario, para una estimación de 52 empresas beneficiarias. De dicha cuantía, el 70% se corresponde con la primera fase del programa y el 30% se corresponde con la segunda fase.

3. En aplicación de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, se reserva un 20% del total de los créditos a proyectos que se desarrollen en alguna de las siguientes zonas:

- a) En los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación.
- b) En los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

En el caso de que no se agotase la totalidad del crédito reservado para las zonas prioritarias, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el destinado a proyectos desarrollados en el resto del territorio regional.

4. Al tramitarse de forma anticipada y presentar la cuantía total máxima un carácter estimado, la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020.

Capítulo II. Procedimiento de gestión

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto, se otorgarán en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La concesión de las subvenciones se articulará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas en la que se determinarán las condiciones y compromisos aplicables.

Artículo 11. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas.

2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), que figura en el anexo II y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas. Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo II, al que se acompañará la documentación que se indica en el mismo.

Para acreditar la condición de pyme, se presentará la declaración responsable que figura en el anexo III, acreditativa de los datos de efectivos y los importes financieros de la empresa solicitante e identificando las empresas asociadas o vinculadas, en función del tipo de relación que mantiene con las mismas respecto a participación en el capital,

derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante, indicando su razón social y NIF. De conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá electrónicamente a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 12. Instrucción.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión, al servicio de Incentivación Empresarial, de la Dirección General de Empresas, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

2. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder a la subvención, el órgano instructor formulará, propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Si la persona interesada no contestara en el plazo que la Administración le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la propuesta de resolución inicial.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la pyme solicitante para la que se propone la concesión de la subvención.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución, única o definitiva, la persona titular de la Dirección General de Empresas dictará la resolución procedente, que se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

2. Dicha resolución será motivada y constará, como contenido mínimo: la identificación de la pyme beneficiaria, la actuación subvencionada, la cuantía de la ayuda en especie concedida, la obligación en su caso de la contratación

del joven con perfil de talento digital, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la pyme beneficiaria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses a contar desde el día siguiente al que la solicitud tenga entrada en el registro telemático.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La Dirección General de Empresas comunicará las resoluciones de concesión efectuadas a la empresa asesora contratada por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a fin de que, en el plazo de 5 días, proceda a iniciar la primera fase del programa, que supondrá el inicio de la prestación subvencionada.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada por los beneficiarios y siempre con carácter excepcional, modificar su contenido, y en particular las condiciones que éstos hayan de cumplir, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y que se trate de, circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención. El beneficiario deberá justificar detalladamente dichas circunstancias en su solicitud.

2. Una vez presentada la solicitud de modificación, previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, el órgano concedente dictará resolución en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Artículo 15. Publicidad de las Subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información relativa a esta convocatoria y a las subvenciones concedidas, así como de cualquier otra relacionada con las mismas, se llevará a cabo a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Artículo 16. Compatibilidad.

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

2. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro de la Unión Europea a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

3. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste total del proyecto.

Artículo 17. Justificación de la subvención y control.

1. El plazo de justificación será de un mes que se computará a partir del día siguiente a la fecha establecida para la finalización del periodo en el que la persona trabajadora con perfil de talento digital estará involucrada en el desarrollo del plan de transformación digital que se establece en el artículo 7.1.

2. La justificación por la pyme beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará por medios electrónicos, mediante la presentación del formulario que figura en el anexo IV, que se dirigirá al órgano que dictó la resolución de concesión, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), y de la documentación que a continuación se cita:

a) Memoria descriptiva y valorativa de las actuaciones llevadas a cabo y el acta de finalización del plan de transformación digital, a los que se refiere el artículo 6.3.b).

b) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha establecida para la finalización del periodo en el que la persona trabajadora con perfil de talento digital estará involucrada en el desarrollo del plan de transformación digital que se establece en el artículo 7.1, para acreditar el cumplimiento de la obligación impuesta en dicho artículo.

c) Copia del contrato de trabajo, en el caso de que el beneficiario haya tenido que contratar a un joven con perfil de talento digital.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia.

3. Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por la pyme beneficiaria, se apreciase la existencia de defectos subsanables, el órgano encargado del seguimiento de la subvención, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención, produciendo los efectos señalados en el artículo 40.2 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

4. Realizadas las actuaciones, y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente por la pyme beneficiaria, en los términos y con los requisitos previstos en este decreto, se realizará la correspondiente comprobación técnica de la justificación, que quedará reflejada en un informe sobre el grado de cumplimiento de condiciones, en el que se indicará la conformidad de las actuaciones realizadas de acuerdo con la resolución de concesión.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo concedente, el instructor requerirá a la pyme beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo la pérdida del derecho a la subvención en especie, y en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá al beneficiario de las sanciones, que, de acuerdo con la normativa estatal de rango legal vigente sobre la materia, correspondan.

6. La pyme beneficiaria estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Empresas, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o cualquier órgano, nacional o de la Unión Europea.

Artículo 18. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones.

1. Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte de la pyme beneficiaria de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

3. El reintegro total de la subvención concedida se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 8.d), cuando no proceda la aplicación del criterio de graduación establecido en el apartado 5.
- g) Si por causas imputables a la pyme beneficiaria no se pusiera en marcha la segunda fase contenida en el artículo 6.3.b), procederá el reintegro del importe de la subvención correspondiente a la primera fase, así como la pérdida del derecho al cobro en especie relativo a la segunda fase.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la pyme beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

5. En particular, cuando se produjera la extinción del contrato con la persona trabajadora con perfil de talento digital que fue designada para el desarrollo del plan, por alguna de las causas indicadas en el artículo 7.3 y no se hubiese cubierto la vacante en los términos indicados en el mismo, procederá el reintegro parcial de la parte correspondiente al periodo subvencionable no ejecutado.

6. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

7. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro, o la pérdida de derecho al cobro, se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y disposiciones de desarrollo.

8. El régimen sancionador aplicable a los beneficiarios de estas ayudas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo IV del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 19. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. La pyme beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de incentivación empresarial, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Disposición adicional única. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de este decreto quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Empresas para:

- a) Dictar cuantos actos y resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución del presente decreto.
- b) Actualizar y modificar los anexos II, III y IV recogidos en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 29 de octubre de 2019

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

Anexo I

Sectores y actividades económicas no subvencionables

1. Sectores no subvencionables:

- a) Sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, cubiertos por el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Sector de la producción agrícola primaria, entendiéndose por esta la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
- c) Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios. En estos casos, ni las actividades de las explotaciones agrícolas necesarias para preparar un producto para la primera venta, ni la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores, ni la actividad de preparación de un producto para una primera venta, deben considerarse transformación o comercialización.
- d) Sector del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte, producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas.

2. Actividades económicas no subvencionables:

- a) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09.
- b) Industrias extractivas encuadradas en la sección B del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Extracción de antracita y hulla (código 0510), Extracción de lignito (código 0520), Extracción de crudo de petróleo (código 0610), Extracción de gas natural (código 0620), Extracción de minerales de uranio y torio (código 0721), Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural (código 0910), Actividades de apoyo a otras industrias extractivas (código 0990).
- c) Industria manufacturera relacionada con la alimentación, fabricación de bebidas y tabaco encuadradas en los códigos 10, 11 y 12 de la sección C del CNAE-09, además de las que se relacionan a continuación: Coquerías (código 1910), Refino de petróleo (código 1920), Fabricación de fibras artificiales y sintéticas (código 2060), Procesamiento de combustibles nucleares (código 2446), Fundición de acero (código 2452), Fabricación de armas y municiones (código 2540), Construcción de barcos y estructuras flotantes (código 3011), Construcción de embarcaciones de recreo y deporte (código 3012).
- d) Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, encuadradas en la sección D del CNAE-09.
- e) Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, encuadradas en la sección E del CNAE-09 que se relacionan a continuación: Captación, depuración y distribución de agua (código 3600), Recogida y tratamiento de aguas residuales (código 3700), Recogida de residuos no peligrosos (código 3811), Recogida de residuos peligrosos (código 3812).
- f) Construcción y actividades inmobiliarias, encuadradas en las secciones F y L del CNAE-09 que se relacionan a continuación: Promoción inmobiliaria (código 4110), Construcción de edificios residenciales (código 4121), Construcción de edificios no residenciales (código 4122), Construcción de carreteras y autopistas (código 4211), Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas (código 4212), Construcción de puentes y túneles (código 4213), Construcción de redes para fluidos (código 4221), Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones (código 4222), Obras hidráulicas (código 4291), Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p. (código 4299), Demolición (código 4311), Preparación de terrenos (código 4312), Perforaciones y sondeos (código 4313), Otro acabado de edificios (código 4339), Construcción de cubiertas (código 4391), Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p. (código 4399), Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia (código 6810), Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia (código 6820), Agentes de la propiedad inmobiliaria (código 6831), Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria (código 6832).
- g) Actividades de intermediarios del comercio (código 461 de la sección G del CNAE-09).
- h) Estancos y establecimientos de juego, loterías y apuestas (código 4726 de la sección G y código 92 de la sección R del CNAE-09).
- i) Farmacias (código 4773 de la sección G del CNAE-09).
- j) Transporte, actividades encuadradas en los códigos 49, 50, 51 y 53 de la sección H del CNAE-09.
- k) Actividades financieras y actividades profesionales, científicas y técnicas, encuadradas en las secciones K y M del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Banco central (código 6411), Otra intermediación monetaria (código

6419), Actividades de las sociedades holding (código 6420), Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares (código 6430), Arrendamiento financiero (código 6491), Otras actividades crediticias (código 6492), Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones n.c.o.p. (código 6499), Fondos de pensiones (código 6530), Administración de mercados financieros (código 6611), Actividades de intermediación en operaciones con valores y otros activos (código 6612), Otras actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones (código 6619), Otras actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones (código 6629), Actividades de gestión de fondos (código 6630), Actividades de las sedes centrales (código 7010), Relaciones públicas y comunicación (código 7021), Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades (código 7220), Servicios de representación de medios de comunicación (código 7312), Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p. (código 7490).

l) Actividades de alquiler, encuadradas en el código 77 de la sección N del CNAE-09.

m) Actividades relacionadas con el empleo, encuadradas en el código 78 de la sección N del CNAE-09.

n) Administración pública encuadrada en la sección O del CNAE-09 y empresas públicas.

ñ) Educación, actividades encuadradas en la sección P del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Educación preprimaria (código 8510), Educación primaria (código 8520), Educación secundaria general (código 8531), Educación secundaria técnica y profesional (código 8532), Educación postsecundaria no terciaria (código 8541), Educación universitaria (código 8543), Educación terciaria no universitaria (código 8544), Actividades auxiliares a la educación (código 8560).

o) Actividades sanitarias encuadradas en el código 86 de la sección Q del CNAE-09.

p) Actividades de otros servicios encuadradas en el código 94 de la sección S del CNAE-09.

q) Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, y actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio, encuadradas en la sección T del CNAE-09.

r) Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales, encuadradas en la sección U del CNAE-09.



Castilla-La Mancha

Nº Procedimiento
030788
 Código SIACI
SL2U

ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA DEL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO A PYMES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

- Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento
 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
 Hombre Mujer

- Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:
 Razón social:

Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
 Horario preferente para recibir llamada:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- Si el solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.
 - Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante.

NIF DNI Número de documento:
 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
 Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:



Castilla-La Mancha

Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada: <input type="text"/>					
<p>Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.</p> <p>La notificación electrónica se realizará en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica. El representante debe comprobar que está registrado y que sus datos son correctos.</p>					

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Empresas.
Finalidad	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

DATOS DEL PROYECTO	
Dimensión actual de la empresa (condición PYME)	
Mediana empresa <input type="checkbox"/>	Pequeña empresa <input type="checkbox"/> Microempresa <input type="checkbox"/>

Domicilio donde se desarrolle la actividad objeto de subvención	
Domicilio:	<input type="text"/>
Provincia:	<input type="text"/> C.P.: <input type="text"/> Población: <input type="text"/>
Indicar el domicilio de un centro de trabajo o establecimiento de la empresa en la Región.	

Actividad objeto de subvención	
Código CNAE:	<input type="text"/> Descripción actividad <input type="text"/>
Epígrafe IAE:	<input type="text"/> Descripción actividad <input type="text"/>

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO	
Declaraciones responsables (marcar obligatoriamente):	
La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del programa de asesoramiento a pymes para la transformación digital y legislación concordante para	



Castilla-La Mancha

obtener el reconocimiento del derecho, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en el Decreto regulador y legislación concordante.
- Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones objeto de subvención se realiza dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- Que la empresa se ha constituido como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- Que la empresa ha realizado en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda inversiones en proyectos de tecnologías de la Información y de las comunicaciones (TIC).
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- No tener la consideración de empresa en crisis, según lo establecido en el artículo 4.g) del Decreto regulador.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- Se compromete a cumplir las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 8 del Decreto regulador.
- No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros.
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- Posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.
- Que cumple con lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empresas.

Otras declaraciones responsables:

1º. Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. DECLARA QUE:

NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.

SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación del presente proyecto tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la ayuda.



Castilla-La Mancha

2º. Declaración responsable de ayudas sujetas a minimis. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, declaración responsable de las ayudas concedidas con arreglo al Reglamento (UE) N° 1407/2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores. DECLARA QUE:

- NO ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el periodo referido.
- SI ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el periodo referido, que se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar** todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación. (marque con un aspa, según corresponda)

- NO: Los acreditativos de identidad.
- NO: La información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar** los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación salvo que no autorice expresamente dicha comprobación (marque con un aspa, según corresponda):

- NO: Documento Presentado con fecha Ante la unidad De la Administración
- NO: Documento Presentado con fecha Ante la unidad De la Administración

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales

**Castilla-La Mancha**

AUTORIZA **SI** **NO** a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo al uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

A) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación, en su caso:

1º. Número de Identificación Fiscal (NIF).

2º. Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuere persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta al beneficiario, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.

3º. Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.

4º. En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica, se aportará la documentación siguiente:

-Estatutos y compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

-Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica.

B) Documentación acreditativa de la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa:

1º Informe de plantilla media anual de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente al último ejercicio contable cerrado. Deberá solicitarse su emisión para el período comprendido entre el primer y último día del ejercicio contable cerrado.

2º. Certificado o informe de vida laboral de los autónomos, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que los hubiera.

3º. Declaración del impuesto de sociedades, referido al último ejercicio cerrado.

4º. Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio contable cerrado, firmadas y selladas, depositadas en el Registro Mercantil, que en el caso de entidades asociadas o vinculadas, serán cuentas consolidadas. En su defecto, presentará el que corresponda de los siguientes:

-Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado, en el caso de que fuese persona física.

-Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado de todos los socios, en el caso de que fuese una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica.

5º. Declaración responsable que figura en el Anexo III del presente Decreto acreditativa de los datos de efectivos y los importes financieros de la empresa solicitante e identificando las empresas asociadas o vinculadas, en función del tipo de relación que mantiene con las mismas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante, indicando su razón social y NIF. De conformidad con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

C) Otra documentación:

1º Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 letra c) del Decreto regulador, deberá aportar copia de facturas de inversiones en proyectos de tecnologías de la Información y de las comunicaciones (TIC).

2º Si en el momento de presentar la solicitud de ayuda la empresa cuenta en plantilla con una persona trabajadora con perfil de talento digital para la puesta en marcha del plan de transformación digital, deberá aportar la



Castilla-La Mancha

documentación que acredite que dicho trabajador está formado en TIC, mediante la posesión de titulación universitaria, formación profesional de grado medio o superior o certificados de profesionalidad, relacionados con las TIC.

Datos bancarios (Para cuentas españolas)

Nombre de la entidad bancaria *1

Dirección *2

Nombre completo del titular de la cuenta 3

Nº de cuenta IBAN *4

Para cuentas españolas

Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

Datos bancarios (Modelo para cuando puedan existir cuentas extranjeras)

Nombre de la entidad bancaria *1

Dirección *2

Nombre completo del titular de la cuenta 3

Nº de cuenta IBAN *4

Para cuentas de cualquier país (incluido España)

Pais	C.C.	Cuenta

En

, a

de

de

Firma y sello, en su caso

Fdo.:

Organismo destinatario: **Servicio Incentivación Empresarial**

Código DIR3: **A08027224**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE
CASTILLA-LA MANCHA**



Castilla-La Mancha

**ANEXO III: DECLARACION RESPONSABLE EN CUANTO A LA CATEGORIA DE LA EMPRESA.
SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO A PYMES PARA LA
TRANSFORMACIÓN DIGITAL.**

Datos de la empresa solicitante

NIF	Razón Social o Nombre y Apellidos

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud (en el caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

DECLARA que:

Los datos de la empresa solicitante a fecha de cierre del último ejercicio (año:) son:

- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios):
- El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: €
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: €

(Si la empresa es de nueva creación o no realizó actividad en el último ejercicio, se estimarán estos importes para el ejercicio actual.)

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa. Los datos de la empresa participada son:

% de Participación	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total



Castilla-La Mancha

Otra empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante. Los datos de la empresa que tiene la participación son:

% de Participación	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total

Los datos totales, agregando a los datos de la empresa solicitante los datos de las empresas asociadas y/o vinculadas según las instrucciones que se indican a continuación, son:

Número de Trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total

Según estos datos totales y de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea, la categoría de la empresa es:

Microempresa.

Porque ocupa a menos de 10 personas y el volumen de negocios anual o el balance general anual no superan los 2 millones de euros.

Pequeña empresa.

Porque ocupa a menos de 50 personas y el volumen de negocios anual o el balance general anual no superan los 10 millones de euros.

Mediana empresa.

Porque ocupa a menos de 250 personas y el volumen de negocios anual no supera los 50 millones de euros o el balance general anual no supera los 43 millones de euros.

Gran empresa.

Porque ocupa a 250 o más personas o el volumen de negocios anual excede de 50 millones de euros y el balance general anual excede de 43 millones de euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, "Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constata que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos".

EMPRESAS VINCULADAS:

Dos o más empresas se consideran vinculadas cuando entre ellas existe alguna de las siguientes relaciones:

- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;

**Castilla-La Mancha**

- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

En el caso de que una relación de este tipo tenga lugar a través de la propiedad de una o más personas físicas (que actúen conjuntamente), las empresas involucradas se consideran vinculadas si operan en el mismo mercado o en mercados contiguos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

Instrucciones:

Uno.- Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".

Dos.- Estos datos se calcularán agregando a los datos de la propia empresa los datos de aquellas otras empresas, o cualesquiera otras entidades que ejerzan una actividad económica, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

1. En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
3. En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

Tres.- Los datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia, se corresponderá con lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Compromiso:

Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración, que dispone de la documentación que así lo acredita, que ha tenido en cuenta las instrucciones, que por tanto cumple los requisitos establecidos en el Decreto regulador para obtener la condición de beneficiario, que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento y, en su caso, a comunicar cualquier variación que de esta situación se produjera.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma la presente declaración en:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.:... ..

Fdo.:... ..

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante, en su caso)



Castilla-La Mancha

Nº procedimiento:	030788
Código SIACI:	PL2V

Nº. Expediente:	
-----------------	--

**ANEXO IV: JUSTIFICACION PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
(Programa de Asesoramiento a Pymes para la transformación digital)**

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

- Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

- Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.



Castilla-La Mancha

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
- Si el solicitante es persona jurídica, rellenar siempre. - Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante.			
NIF <input type="checkbox"/>	DNI <input type="checkbox"/>	Número de documento:	<input style="width: 150px; height: 25px;" type="text"/>
Nombre:	<input style="width: 100px; height: 25px;" type="text"/>	1º Apellido:	<input style="width: 100px; height: 25px;" type="text"/>
		2º Apellido:	<input style="width: 100px; height: 25px;" type="text"/>
Domicilio: <input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>			
Provincia:	<input style="width: 80px; height: 25px;" type="text"/>	C.P.:	<input style="width: 80px; height: 25px;" type="text"/>
		Población:	<input style="width: 100px; height: 25px;" type="text"/>
Teléfono:	<input style="width: 60px; height: 25px;" type="text"/>	Teléfono móvil:	<input style="width: 60px; height: 25px;" type="text"/>
		Correo electrónico:	<input style="width: 100px; height: 25px;" type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada: <input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>			
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica . El representante debe comprobar que está registrado y que sus datos son correctos.			

MEMORIA DE ACTUACIONES PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
1. Nombre de la empresa, actividad desarrollada y localización (estos datos deberán coincidir con los aportados en la solicitud de ayuda, así como con los aprobados en la resolución de concesión. Si existiese alguna incidencia se deberá justificar con los pertinentes certificados o documentación que demuestre la veracidad de los datos).
2. Descripción del proyecto y las inversiones realizadas.



Castilla-La Mancha

3. Resultados obtenidos. Impactos y ventajas para la empresa tras la realización de la actuación.
4. Otros datos de interés.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación. (marque con un aspa, según corresponda)

NO: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha establecida para la finalización del periodo en el que la persona trabajadora con perfil de talento digital estará involucrada en el desarrollo del plan de transformación digital.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación salvo que no autorice expresamente dicha comprobación (marque con un aspa, según corresponda):

NO: Documento Presentado con fecha Ante la unidad De la Administración

NO: Documento Presentado con fecha Ante la unidad De la Administración



Castilla-La Mancha

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA A PRESENTAR:

1º Memoria descriptiva y valorativa de las actuaciones llevadas a cabo (que se incorpora en este anexo).

2º El acta de finalización del Plan de transformación digital, a que se refiere el artículo 6.3.b) del Decreto regulador.

3º Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha establecida para la finalización del periodo en el que la persona trabajadora con perfil de talento digital estará involucrada en el desarrollo del plan de transformación digital que se establece en el artículo 7.1 del Decreto regulador, para acreditar el cumplimiento de la obligación impuesta en dicho artículo. Dicha documentación se aportará únicamente cuando en el expediente conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración.

4º Copia del contrato de trabajo, en el caso de que el beneficiario haya tenido que contratar a un joven con perfil de talento digital.

5º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma la presente declaración en:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.:... .. Fdo.:... ..

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante, en su caso)

Organismo destinatario: **Servicio Incentivación Empresarial**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.